



### C I R C U L A R CSJATC17-170

FECHA: MIÉRCOLES, 09 DE AGOSTO DE 2017

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

PARA: MAGISTRADOS (AS) JUECES (ZAS) DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

ASUNTO: CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE EMPLEADOS PERIODO 2016 y 2017

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito recordarles que para el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 la calificación integral de servicios de funcionarios y empleados, y los procedimientos para efectuar la consolidación de dicha calificación se encuentran establecidos en el Acuerdo PSAA14-10281 de 2014. Por ello, es necesario clarificar que para el año 2016 se usaran únicamente los formularios elaborados por el Consejo Superior de la Judicatura con base en los lineamientos del precitado Acuerdo.

El artículo 20 del citado Acuerdo establece que corresponde al superior jerárquico del despacho, centro de servicios o dependencia en la cual el empleado de carrera está nombrado en propiedad al momento de la consolidación de la evaluación, realizar su calificación integral de servicios.

Así mismo, en el título IV del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014 reglamenta el procedimiento de la calificación integral de los empleados, disponiendo un control trimestral del seguimiento del empleado, posteriormente, la calificación integral de servicios, corresponderá a la ponderación de cada factor de los cuatro trimestres.

En este orden de ideas, a esta Sala solo deberá remitirse la calificación integral de servicios del empleado, es decir, el documento ponderados de los factores por los 4 trimestres.

Valga mencionar, que los formatos y formularios del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014 se encuentran publicados en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

Finalmente, me permito informar que el plazo para la consolidación de la Calificación Integral de Servicios de empleados del año 2016 venció, y aquellos funcionarios que no hayan remitido el formato de la calificación integral de servicios de los empleados de propiedad del año 2016 deberán allegarlo inmediatamente a esta Corporación.



Respecto a la calificación integral del año 2017, como quiera que han transcurrido solo dos trimestres esta Sala verificará en las visitas de organización del trabajo a los Despachos Judiciales, que se realice la respectiva calificación trimestral en los formatos correspondientes, que para el año 2017 se reglamentan por el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Los formatos y formularios del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 se encuentran publicados en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>

Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.